



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000081-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4787913 - 2]

VISTO:

El Expediente N° 4787913, que contiene el Informe Técnico N° 000052-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-MCCL [4787913-1], emitido por la Unidad de Higiene Alimentaria, derivado de la SOLICITUD S/N-2023, con Reg. Doc. 4787913-0, presentada por el Sr. Edgar Amador Figueroa Longa representante de la empresa MOLINOS SAN JORGE S.A.C con RUC N° 20270808043; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26842, Ley General de salud, en su Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante D.S N° 004-2014-SA, se ha incorporado al Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, los artículos 58-B, 58-C, 58-D, 58-E donde se regula las condiciones, requisitos y procedimientos higiénicos sanitarios a que ha de sujetarse el procedimiento de Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH).

Qué; mediante Resolución Ministerial N° 034-2015/MINSA prescribe: “Delegar a las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, la función de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (...).

Que, en concordancia de las normas citadas, se emitió la Resolución Directoral N° 020-2015/DIGESA/SA y en cuyo cuerpo de Ley se establece que la Gerencia Regional de Salud Lambayeque está hábil para la emisión de la Certificación Sanitaria comentada.

Que, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 034-2015/MINSA, se dispuso que la institución tome las acciones administrativas necesarias a fin de atender dicha función por lo que estando a lo establecido en el procedimiento administrativo se ha propuesto la certificación por medio de una Resolución Directoral Ejecutiva, en el marco de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444.

Que, mediante R.M N° 066-2015/MINSA se aprueba la NTS N° 114- MINSA/DIGESA-V.01 “Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano”

Que, mediante la SOLICITUD S/N-2023, de fecha 10 de Octubre del 2023 con Reg. Doc. 4787670-0, el Sr. Edgar Amador Figueroa Longa, Gerente General de la empresa MOLINOS SAN JORGE S.A.C con RUC N° 20270808043, con domicilio fiscal en Carretera a Lambayeque Km 777 Panamericana Norte del Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque; solicita Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH) para la actividad de **PROCESAMIENTO DE ARROZ ELABORADO: ARROZ PILADO**, para lo cual adjunta el expediente que exige el trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 000052-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-MCCL [4787913-1], de fecha 27 de octubre del 2023; detalla que la Autoridad Sanitaria de la Unidad Técnica se traslada el día 19 de octubre del 2023 al establecimiento de la empresa MOLINOS SAN JORGE S.A.C con RUC N° 20270808043, ubicado en Carretera a Lambayeque Km 777 Panamericana Norte del Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque, procediendo a la aplicación del **Acta de Auditoría General con Enfoque de Riesgo para la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius**, y se dejan algunas observaciones para posterior regularización, con fecha 26 de octubre del 2023 se realizó la segunda inspección al establecimiento verificándose la subsanación de observaciones, obteniéndose los siguientes resultados: La empresa **aplica** lo establecido en los Capítulos I, II del título IV del “Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas”, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; y los



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000081-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4787913 - 2]

numerales 3.1.1, 3.1.3, 4.2, 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.2.1, 5.3.1, 6.1, 6.2, 6.3, 7.2.1, 7.2.9, 7.3, 7.4, 8.1, 9.1 de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius; Cuenta con el documento "Buenas Prácticas de Manufactura", de código M-BPM-02, versión: 2.0, vigencia: 11/09/2023 con sus respectivos procedimientos y con el "Programa de Higiene y Saneamiento", de código M-PHS-02, versión: 2.0, vigencia: 15/06/2023 con sus respectivos procedimientos.

Que, tomando en cuenta las inspecciones realizadas, las mismas que se consignaron en las actas respectivas y de la revisión de los documentos remitida a esta Dirección Ejecutiva respecto del Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) que comprenden a los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarios (PGH), se determinó que el establecimiento **CUMPLE** con dichos principios establecidos en la normativa vigente para la actividad de **PROCESAMIENTO DE ARROZ ELABORADO: ARROZ PILADO**, a efecto de emitirse la certificación solicitada.

De conformidad con lo establecido en la, Ley 26842 Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y bebidas y D.S N° 004-2014-SA, que modifica e incorpora algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA., Resolución Ministerial N° 034-2015/MINSA, R.M N° 066-2015/MINSA, que aprueba la NTS 114- MINSA/DIGESA V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano".

Y del análisis de los actuados, estando a las conclusiones abordadas en el Informe Técnico N° 000052-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-MCCL [4787913-1], opinión legal correspondiente y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000502-2023-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Certificación Sanitaria de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), a favor de la empresa MOLINOS SAN JORGE S.A.C con RUC N° 20270808043, con domicilio fiscal en Carretera a Lambayeque Km 777 Panamericana Norte del Distrito, Provincia y Departamento de Lambayeque; para la actividad de **PROCESAMIENTO DE ARROZ ELABORADO: ARROZ PILADO**, a efecto de emitirse la certificación solicitada, conforme a lo establecido en el D.S N°007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas".

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el plazo de vigencia de la Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) que se otorga mediante la presente resolución es de **2 (Dos) años**, contados partir de la fecha de su expedición y se encuentra sujeta a las acciones de Control y Vigilancia Sanitaria posterior y/o de Fiscalización de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental cuando esta lo disponga.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustenten la aplicación de los Principios Generales de Higiene en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, bajo responsabilidad, comprobar permanentemente la idoneidad del Programa General de Higiene y efectuar periódicamente las verificaciones necesarias para corroborar su correcta aplicación en el proceso de elaboración de los productos detallados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la empresa solicitante de acuerdo a Ley.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000081-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4787913 - 2]

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 29091 y en el TULO de la Ley 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Firmado digitalmente
ANTONIO AURELIO DURAND VASQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - GERESA
Fecha y hora de proceso: 10/11/2023 - 10:55:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>